



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho y cincuenta del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

La presente resolución tiene base en la Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada bajo el No. DAIP-178-2020, presentada en este Departamento vía correo electrónico por el ciudadano [REDACTED], en la que requiere acceso a la de siguiente información:

"Se nos proporcione una copia del Informe de Auditoría financiera a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñones por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018".

Petición que adquirió firmeza, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; asimismo, se tomó nota de correo electrónico [REDACTED] como medio para efectos de notificación.

Vista la referida Solicitud de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con los artículos 7, 50 literales b), d), i) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y 195 de la Constitución de la República de El Salvador (Cn), el cual reconoce a esta Corte, como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir con la (LAIP).

Según el artículo 2 de la Ley antes descrita, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; en relación con ello, el artículo 69 de la LAIP, determina que la Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acude y la persona que ejerce el citado derecho.

- II. Analizada la Solicitud de Acceso a la Información Pública del peticionario se procedió a la búsqueda de la misma, en los registros de Información Oficiosa que posee este Departamento, encontrándose un archivo digitales en calidad de información oficiosa en formato PDF, consistente en:

"Informe de Auditoría Financiera a la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñones", (ENA), período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018."

- III. De acuerdo a lo anterior ésta Oficial de Información, es del criterio que la información que se encuentra en los archivos de nuestro Departamento, es de carácter oficiosa según la definición establecida en el artículo 6 literales d) de la LAIP, " **Información Oficiosa:** *"es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa"*.

**POR TANTO:** En razón a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal d) artículo 50 literal b), d), i); 65, 66, 72 literal c) de la LAIP y 57 de su Reglamento, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**



- a. **Admitase** la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por el ciudadano, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b. **Concédase** al referido ciudadano, mediante correo electrónico la información requerida consistente en: 1 Informe de Auditoría según detalle:
  - ✓ "Informe de Auditoría Financiera a la Escuela Nacional de agricultura "Roberto Quiñones", (ENA), periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
- c. **Infórmesele**, al referido ciudadano que le queda expedito su derecho de acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP- ó a este Departamento de Acceso a la Información Pública, a interponer los Recursos de Apelación ó de Reconsideración, tal como lo establece el Arts. 132 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos- LPA-.
- d. **Notifíquese** en el medio señalado para tales efectos.



Licda. Mirna Yaneth Mercado Lainez  
Directora de Transparencia y Oficial de Información



SMAY

Esta es una versión pública de la Resolución Definitiva **REF-DAIP-178-2020**, emitida por la Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República (CCR). En cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 17 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.